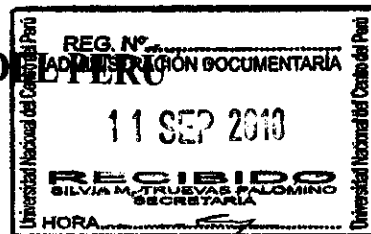


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2202-R-2018



Huancayo, 10 SET. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 001-001-2018-ORQM-FE/UNCP del 17 de julio 2018, a través del cual el Mg. Oswaldo Rodolfo Quiroz Marín, presenta renuncia irrevocable a la designación de Director de la Oficina General de emprendimiento Empresarial e Innovación de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1990-R-2018 de fecha 25 de mayo 2018, se resuelve designar al Mg. Oswaldo Rodolfo Quiroz Marín, como Director del Instituto de Emprendimiento Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 212° del Estatuto Universitario;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 2023-R-2018 de fecha 14 de junio 2018, se rectifica el primer resolutivo de la Resolución N° 1990-R-2018, respecto a la denominación del Instituto, debiendo ser Oficina General de Emprendimiento Empresarial e Innovación;

Que, el interesado presenta renuncia irrevocable a la designación de Director de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial e Innovación de la UNCP, por razones de carga académica y administrativa; así como proyectos personales;

Que, a través del Oficio N° 00469-VRI-UNCP-2018 presentado el 21 de agosto 2018, la Vicerrectora de Investigación, solicita se disponga la anulación de las resoluciones N° 1090-R-2018 y 2023-R-2018, en vista que el docente nunca se apersono a la oficina para cumplir con las funciones de Director;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.3 prescribe: Principio de impulso de oficio, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

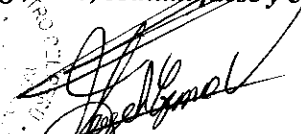
Que, en su Artículo 11°, numeral 11.2 la norma invocada establece: La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; y

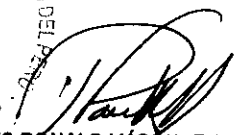
De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° ANULAR** las Resoluciones N° 1990-R-2018 de fecha 25 de mayo 2018 y 2023-R-2018 de fecha 14 de junio 2018, en todos sus extremos.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS-RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR